



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. • San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2025-A/MPR

Rioja, 21 de marzo del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 054-2025-GRSM/DRASAM/ADEL RIOJA de fecha 07.03.2025; Informe N° 054-2025-PCA-GDS/MPR recibido con fecha 18.03.2025; Informe N° 072-2025-UPS-GDS/MPR de fecha 18.03.2025; Informe N° 077-2025-GDS/MPR recibido con fecha 20.03.2025; Informe Legal N° 131-2025-OAJ/MPR de fecha 21.03.2025; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 137-2025-A/MPR de fecha 21.03.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27767 se establecen las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos;

Que, en el Artículo 2° de la Ley N° 27767 se señala que los organismos del Estado adquirirán directamente productos alimenticios nacionales a los campesinos, pequeños productores locales individuales u organizados, microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la zona con excepción de la anchoveta y sus derivados;

Que, es necesario, conforme lo establece el Artículo 4° del mismo cuerpo normativo, que para realizar las adquisiciones las instituciones conformen sus respectivas comisiones de adquisición en la que participará obligatoriamente un representante de los productores;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 8° de la referida norma, por Decreto Supremo N° 001-2003-MIMDES se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27767, con la finalidad de establecer las normas reglamentarias y procedimientos que deben observar obligatoriamente los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado cuando adquieran los productos alimenticios nacionales a que se refiere la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES se deroga el Decreto Supremo N° 001-2003-MIMDES de fecha 17 de enero del 2003;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES en su Artículo 3° establece que las comisiones de adquisición deberán obligatoriamente adquirir productos alimenticios nacionales a los pequeños productores locales, individuales u organizados, así como a las micro y pequeñas empresas agroindustriales quienes deberán utilizar insumos nacionales preferentemente producidos en la zona;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 7° del indicado Decreto Supremo establece que las comisiones de adquisición deberán estar conformadas por tres integrantes: **a)** El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por éstos, en calidad de Presidente; **b)** Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia. En el caso que la Entidad que convoca sea un Ministerio o un Organismo Público Descentralizado, el representante será del Gobierno Regional respectivo; **c)** Un representante local del Ministerio de Agricultura o, en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción. En caso de ausencia por caso fortuito, fuerza mayor o negativa a participar de alguno de los representantes de los Gobiernos Locales en las Comisiones de Adquisición, deberá suplir su ausencia un representante del Gobierno Regional respectivo. El Gobierno Local deberá promover la participación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la región, de conformidad con la legislación vigente. Adicionalmente, el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quien participará en calidad de veedor durante el proceso de adquisición. La entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las Comisiones de Adquisiciones;

Que, los procesos de adquisición serán conducidos por las Comisiones de Adquisición, las cuales se encargarán de su organización y ejecución, debiendo absolver las consultas, recepcionar las ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas, y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la buena pro quede consentida;

Que, mediante Oficio N° 054-2025-GRSM/DRASAM/ADEL RIOJA de fecha 07.03.2025, el Director de la Agencia de Desarrollo Económico Rioja solicita designación de representantes para la conformación de Adquisiciones, manifestando que por su parte designa a la Ing. KATHERINE BOBADILLA GUADALUPE como representante para la conformación de Adquisiciones;

Que, con fecha 13 de marzo del 2025 se lleva a cabo el Acta denominada: "Acta de reunión de elección del Alcalde Distrital como integrante de Comisión de Adquisición según la Ley N° 27767 Ley de Programa Nacional Complementario de Asistencia Complementaria", en la que se acordó por unanimidad al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yorongos – Sr. DAVID LOPEZ ALVARADO, como integrante del Comité de Adquisiciones según Ley N° 27767;

Que, mediante Informe N° 054-2025-PCA-GDS/MPR recibido con fecha 18.03.2025 el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria solicita reconocimiento con resolución de Alcaldía a los integrantes de la Comisión de Adquisiciones en cumplimiento de la Ley N° 27767 y su Reglamento a los siguientes integrantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD QUE REPRESENTA	DNI. N°	CARGO EN LA COMISIÓN DE ADQUISICIÓN
CPC. BERLIN MERA TANTALEAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	41919936	PRESIDENTE
Sr. DAVID LOPEZ ALVARADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS	41741491	PRIMER MIEMBRO
Ing. KATHERINE BOBADILLA GUADALUPE	AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO RIOJA	70121114	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante Informe Legal N° 131-2025-OAJ/MPR de fecha 21.03.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: 4.1. Es procedente reconocer a los integrantes de la Comisión de Adquisición del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria – PCA, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD QUE REPRESENTA	DNI. N°	CARGO EN LA COMISIÓN DE ADQUISICIÓN
CPC. BERLIN MERA TANTALEAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	41919936	PRESIDENTE
Sr. DAVID LOPEZ ALVARADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS	41741491	PRIMER MIEMBRO
Ing. KATHERINE BOBADILLA GUADALUPE	AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO RIOJA	70121114	SEGUNDO MIEMBRO

Que, con Memorando N° 137-2025-A/MPR de fecha 21.03.2025, el Titular del Pliego, solicita a la Secretaría General proyectar acto resolutivo reconociendo a los integrantes de la Comisión de Adquisición del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria – PCA (...);

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los integrantes de la Comisión de Adquisición del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria – PCA, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD QUE REPRESENTA	DNI. N°	CARGO EN LA COMISIÓN DE ADQUISICIÓN
CPC. BERLIN MERA TANTALEAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	41919936	PRESIDENTE
Sr. DAVID LOPEZ ALVARADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS	41741491	PRIMER MIEMBRO
Ing. KATHERINE BOBADILLA GUADALUPE	AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO RIOJA	70121114	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Programa de Complementación Alimentaria, Oficina de Abastecimiento y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Oficina de Abastecimiento.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
ALCALDÍA
RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE